



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.

7600131100102018-00403-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNIFER XIMENA LONDOÑO CRUZ contra el señor CARLOS JAVIER LONDOÑO VALENCIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 7 de 2022.

A despacho de la señora Juez con escrito del apoderado de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvase Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1853

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 760013110010**20180040300**

En escrito que antecede, el doctor RAMIRO PRADO VELASQUEZ, apoderado judicial de la señora YENNIFER XIMENA LONDOÑO CRUZ, sustituyó el poder a él conferido a la doctora OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS, identificada con T.P No. 256.057 del C.S.J.

Como quiera que al apoderado judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería a la apoderada sustituta.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.

7600131100102018-00403-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNIFER XIMENA LONDOÑO CRUZ contra el señor CARLOS JAVIER LONDOÑO VALENCIA

1°. Aceptar la sustitución que del poder hace el doctor RAMIRO PRADO VELASQUEZ, apoderado judicial de la parte demandante a la doctora OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS, portadora de la T.P No. 256.057 del C.S.J.

2°. Reconocer personería para actuar a la doctora OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

3.- **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35504275ebc283607c15380372f81ce0d0e42ca5040687e3354a375abe089280**

Documento generado en 07/09/2022 07:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>